

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FLAYERS CON PUBLICIDAD PARA PROMOCIONAR A LAS Y LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN NACIONAL "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA" Y LA COALICIÓN ESTATAL "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN COLIMA" EN EL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PARTIDO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSUE [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PARTIDO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES.

- I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Nacional Electoral, tal como se acredita con la certificación que obra en los archivos, gozando de los derechos y prerrogativas; así como personalidad jurídica que establece la Ley.
- I.2. Que el C. Virgilio Mendoza Amezcua tiene la representación legal del Partido frente a terceros y puede celebrar toda clase de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico tanto civil, mercantil, administrativo o de cualquier otra naturaleza.
- I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]
- I.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida [REDACTED]
- I.5 Que para los efectos de la cumplimentación de los fines y programas que le son propios como partido político es necesaria la suscripción del presente contrato.
- I.6 Que "EL PARTIDO" actualmente se encuentra participando dentro de la coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Colima", en la que también se encuentran el Movimiento de Regeneración Nacional y el Partido del Trabajo.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR".

- II.1. Ser mexicano, mayor de edad, tener plena capacidad jurídica para obligarse y contratar; se identifica con credencial para votar con clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, y tiene como Clave Única de Registro de Población [REDACTED]
- II.2. Estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el No. 201802072068634, de

conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 358 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

- II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.4. Que, para cumplir con el objeto de este contrato, cuenta con la capacidad técnica, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de los servicios que requiere **"EL PARTIDO"**, y que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato.
- II.5. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en [REDACTED]

III. DECLARACIÓN CONJUNTA.

- III.1. Que conocen y están de acuerdo en cumplir con las disposiciones aplicables al objeto del presente instrumento previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Fiscalización) y demás legislación electoral aplicable.
- III.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe: error, dolo, lesión, ni mala fe, que pudiera invalidarlo siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que actúan, por lo que acuerdan celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. - **"EL PROVEEDOR"** vende a **"EL PARTIDO"** y este adquiere para sí 25,625 flyer, tamaño media carta, impreso por ambos lados, con el arte del Partido Verde Ecologista de México en color verde y la muestra de las boletas electorales correspondientes; las que sirven para promocionar a las y los candidatos: I) Claudia Sheinbaum, candidata a Presidenta de México y, II) Cruz Mendez, candidato a Presidente Municipal de Armería. Esto en el marco de proceso electoral concurrente 2023-2024.

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"EL PARTIDO"** todo el material impreso libre de defectos en materiales y funcionales, quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a sustituir por otros nuevos, en caso de defectos de estos, en un plazo no mayor a dos días naturales, contados a partir de que **"EL PARTIDO"** le haya notificado indubitablemente de los defectos detectados en la propaganda.

SEGUNDA. FINALIDAD. "EL PARTIDO", declara que, los flyer objeto del presente contrato servirán para promocionar y presentar las propuestas de las y los candidatos de la Coalición Nacional "Sigamos Haciendo Historia" y la Coalición Estatal "Sigamos Haciendo Historia en Colima" en el municipio de armería, Colima.

Lo anterior en razón del proceso electoral 2023-2024, en el que el Partido Verde Ecologista de México participa dentro de la coalición nacional "Sigamos Haciendo Historia", así como la Coalición local parcial "Sigamos haciendo en Colima".

TERCERA. DEL ALCANCE DEL PLAN O MODALIDAD CONTRATADO. - En términos de lo establecido en la cláusula primera, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los siguientes servicios:

"EL PROVEEDOR" se obliga a elaborar los flyer objeto del presente contrato con material reciclable y biodegradable que no contenga sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, como el papel y cartón, plásticos biodegradables y tintas base agua o biodegradables.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el o los bienes, objeto del presente contrato en el lugar que para tal efecto designe **"EL PARTIDO"**, para el estricto cumplimiento de este contrato.

Entregar a **"EL PARTIDO"** los flyer el día 22 de mayo del 2024, en perfecto estado de acuerdo con las especificaciones, cantidades, características físicas, calidad y funcionalidades, propias del bien adquirido.

Además **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con personal suficiente y altamente calificado con probada experiencia para cumplir en tiempo y forma con el objeto del presente contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante **"EL PARTIDO"**.

En todos los casos **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de contar con la infraestructura necesaria para el estricto cumplimiento de este contrato.

Notificar inmediatamente y de forma indubitable a **"EL PARTIDO"**, cuando tenga conocimiento, de cualquier evento o circunstancia que amenace poner en riesgo su operación y/o cumplimiento puntual de cualquier obligación a su cargo.

CUARTA. - CRITERIOS DE ACEPTACIÓN. - Las partes convienen que la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** relativa a los flyer señalados al amparo del presente contrato se tendrá por cumplida siempre y cuando la misma se reciba completa y a plena satisfacción de **"EL PARTIDO"** según las especificaciones establecidas por **"EL PARTIDO"**.

QUINTA. - DE LA CONTRAPRESTACIÓN. - Ambas contratantes están de acuerdo en que **"EL PARTIDO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de los servicios objeto de este contrato el importe de \$33,825 (Treinta y tres mil ochocientos veinticinco pesos 25/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado

correspondiente, este importe deberá ser cubierto a más tardar el 28 de mayo del 2024.

SEXTA. - DE LA INVARIABILIDAD DE LA CONTRAPRESTACIÓN. - La contraprestación a que se refiere la cláusula QUINTA no estará sujeta a deducciones y/o fórmula escalatoria alguna y, por consecuencia no podrá modificarse unilateralmente por las partes, se requiere del consentimiento de ambas partes.

SÉPTIMA. - DE LA FORMA DE PAGO. - Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula cuarta, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas con los requisitos fiscales que se señalan los artículos 29 y 29- A del Código Fiscal de la Federación.

"EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar a **"EL PARTIDO"** la factura misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y electorales vigentes (tal como es el Complemento INE), y estar acompañadas de los entregables y testigos, en términos de lo que establece el presente Contrato.

"EL PARTIDO" realizará los pagos respectivos, a través de cheque exclusivamente para abono en cuenta del beneficiario, o mediante transferencia bancaria, previa entrega de la información que para tal efecto se requiera a **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. - DE LAS PATENTES Y MARCAS. - Cada una de las partes asume la responsabilidad por las violaciones que eventualmente se causen en materia de patentes y marcas, así como respecto al uso de los bienes y técnicas de que se valgan para dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones.

NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de la información y datos a los que tenga acceso, así como a todo tipo de resultados obtenidos con motivo de los servicios objeto de este contrato; con excepción de la información que debe proporcionarse al Instituto Nacional Electoral o a cualquier autoridad competente nacional, de conformidad a la Legislación Federal Electoral vigente aplicable.

Con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado por **"EL PARTIDO"**, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral podrá solicitar toda la información que estime con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a acatar las obligaciones que, de conformidad a la Legislación Federal y Local en Materia de Transparencia vigentes, sean aplicables, así como a proporcionar a **"EL PARTIDO"** autorización de la divulgación que en atención a la Legislación mencionada deba hacerse pública y en su caso, a entregar la Información que en la autoridad competente pueda requerir a **"EL PARTIDO"**, para dar cumplimiento a las obligaciones referidas.

DÉCIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA. - **"EL PROVEEDOR"** será la única responsable de las reclamaciones que, en materia

laboral, de seguridad social o administrativa, les pudieran reclamar sus trabajadores con motivo del cumplimiento de este contrato, obligándose a dejar a salvo a **"EL PARTIDO"** de cualquier eventualidad de esta naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN. - **"EL PARTIDO"** podrá rescindir administrativamente este contrato, sin que le devenga responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones asumidas en este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENALIZACIÓN.- Con independencia de la facultad que tiene **"EL PARTIDO"** para rescindir el presente contrato por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, las partes convienen que sin necesidad de declaración judicial, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"EL PARTIDO"** una pena convencional del 2% sobre el total de la contraprestación que ampare el presente contrato, independientemente de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento, los que le serán exigidos por la vía legal correspondiente ante las autoridades judiciales.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este instrumento es comprendido del 10 de mayo del 2024 al 28 de mayo del 2024

DÉCIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se le haga a **"EL PROVEEDOR"** con 3 días hábiles de anticipación, con el propósito de que dentro de ese lapso se concluyan los trabajos pendientes y se liquiden los adeudos existentes por los servicios publicitarios prestados hasta la fecha de dicha terminación.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previa notificación por escrito que se le haga a **"EL PARTIDO"** con 3 días hábiles de anticipación, con el propósito de que dentro de ese lapso se concluyan los trabajos pendientes y se liquiden los adeudos existentes por los servicios publicitarios prestados hasta la fecha de dicha terminación.

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS DOMICILIOS. - Para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato, los otorgantes tienen por reconocidos como domicilios los señalados en sus respectivas partes declarativas.

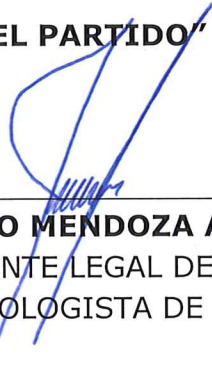
DÉCIMA SEXTA. - DE LA JURISDICCIÓN. - Para el caso de surgir controversia o litigio en cuanto al alcance e interpretación del presente instrumento, los otorgantes se someten a la legislación, jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente desde este momento a cualquier otra competencia o fuero que les pudiera derivar por razón de sus domicilios presentes o futuros o de cualquier otro punto vinculatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. - Salvo pacto en contrario, las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato incluyendo los derechos de cobro, no podrán ser objeto de cesión, gravamen o transmisión en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. - CONVENIO ÚNICO. - Las partes reconocen que el presente contrato y sus respectivos **Anexos I y II** son los acuerdos completos y únicos entre ellas en relación con el objeto de este, en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieran celebrado en el pasado con relación a los servicios materia del presente contrato. Además, las partes podrán modificar de común acuerdo y en cualquier momento, el presente contrato, mediante un adendum el que será elaborado en forma accesoria surtiendo efectos de hecho y de derecho según se estipule.

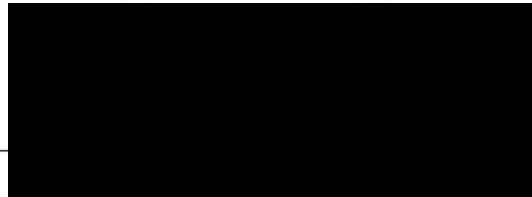
DÉCIMA NOVENA. - DE LA FECHA DE FIRMA Y NÚMERO DE EJEMPLARES. - El presente instrumento se firma por duplicado el día 10 de mayo del 2024, quedando un tanto en poder de **"EL PROVEEDOR"** y otro en poder de **"EL PARTIDO"** para los efectos legales pertinentes.

"EL PARTIDO"



C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA
REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"EL PROVEEDOR"



C.